



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Cúcuta, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Vista la liquidación de costas realizada por secretaría, obrante a folio 125, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. del P. y encontrándose ajustada a derecho, el Despacho le imparte **APROBACION** en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS (\$1'700.000,00)**.

Ejecutoriado este auto, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º de la providencia calendada 10 de Abril de 2014.

NOTIFIQUESE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

CÚCUTA., 06 de SEPTIEMBRE de 2019 se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD –

CUCUTA, cinco de septiembre de dos mil diecinueve

2019-0072

Procede esta Unidad judicial a resolver el recurso de reposición interpuesto por el actor contra el proveído del seis de agosto hogaño, mediante el cual se requirió a la Secuestre para que cumpla con las funciones propias del cargo que desempeña, especialmente para que proceda a trasladarlo al parqueadero autorizado por el Juzgado.

Como sustento del recurso horizontal en mención se tiene sucintamente lo siguiente, a saber:

Que el vehículo objeto de la medida cautelar se encuentra depositado en el Parking Internacional sin que haya sufrido desvalijamiento alguno, encontrándose en las mismas condiciones en que se encontraba al momento de la diligencia de secuestro, presentando únicamente el deterioro propio del paso del tiempo.

Surtido el traslado de rigor al ejecutado éste guardó absoluto silencio.

Para resolver el Despacho considera necesario efectuar un breve recuento de parte de la actuación procesal especialmente en lo que respecta con el depósito del rodante objeto de la cautela.

El actor a través de su procurador judicial mediante escrito obrante al folio 90, solicita el traslado del vehículo objeto de la medida cautelar del parqueadero Parking Internacional S.A.S., al parqueadero CONGRESS, que es el que actualmente cuenta con convenio vigente con la Administración judicial, solicitando se le oficie lo correspondiente al administrador del parqueadero Parking Internacional S.A.S., y a la secuestre as efecto del traslado del vehículo al mencionado parqueadero.

A la anterior petición del actor se accedió mediante proveído del treinta de agosto de dos mil diecisiete.

El apoderado del actor a través del escrito visible al folio 92, reiteró la solicitud de traslado del vehículo del parqueadero Parking Internacional S.A.S., al parqueadero CONGRESS, dándole la respuesta correspondiente por el auto del catorce de noviembre de dos mil diecisiete.

Posteriormente el mismo apoderado judicial del actor afirma que debido al estado de vetustez del vehículo no se hace posible movilizarlo, a lo que no accedió mediante auto del doce de junio hogaño, y se dispuso requerir a la secuestre para que rinda cuentas de su gestión como Auxiliar de la justicia en este proceso.

Como puede verse, la parte actora está en una completa contradicción en cuanto a sus pedimentos frente al depósito del automotor objeto de la medida cautelar, pues inicialmente solicitó y reiteró su traslado del parqueadero Parking Internacional S.A.S., al parqueadero CONGRESS, y ahora que ordenó se opone al mismo, razón por la que no se repondrá el proveído recurrido.

Por otro lado, se fijará nueva fecha y hora para efectuar el remate del citado automotor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, ORALIDAD,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: No reponer el proveído del seis de agosto hogaño, por lo motivado.

SEGUNDO: Señalar la hora de las 2 p. m. del 1° de octubre hogaño, para celebrar el remate del vehículo de placas VZR-071, cuyo avalúo es \$4.200.000, oo, con una postura admisible del 70% del avalúo, previa consignación del 40% como depósito para hacer postura conforme a lo dispuesto en el artículo 451 del C. G. del P., para lo cual el interesado deberá proceder a la elaboración y publicación del aviso del cartel de remate conforme a los artículos 448, 450 y 451 Ib.

NOTIFIQUES Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

J U E Z



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

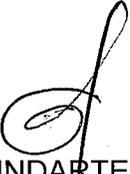
La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado el **06 de SEPTIEMBRE de 2019**, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaría

LIQUIDACION DE COSTAS:

Conforme a lo ordenado, procedo a **LIQUIDAR LAS COSTAS**, a cargo de la parte demandada y a favor del extremo activo, de la siguiente manera:

NOTIFICACIÓN	\$40.000,00
COSTAS 2º INSTANCIA	\$600.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$4'500.000,00
POLIZA	\$0,00
REGISTRO DE EMBARGO - ORIP - TRÁNSITO	\$30.400,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$180.000,00
CAMARA DE COMERCIO	\$0,00
ARANCEL	\$0,00
TOTAL	\$5'350.400,00


ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Cúcuta, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Vista la anterior liquidación de costas realizada por secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. del P. y encontrándose ajustada a derecho, el Despacho le imparte **APROBACION** en la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$5'350.400,00)**.

NOTIFIQUESE


HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ


JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

CÚCUTA., 6 de SEPTIEMBRE de
2019 se notificó hoy el auto anterior Por
anotación en estado a las ocho de la
mañana.

La Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, Septiembre cinco (5) del dos mil diecinueve (2019).

Mediante escrito que antecede la parte actora a través de su mandataria judicial manifiesta que el demandado ha cancelado la totalidad de la obligación, intereses, gastos de cobranza y agencias en derecho, solicitando la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, así como también el archivo del expediente.

Conforme lo anterior y teniéndose en cuenta lo previsto y establecido en el art. 461 del C.G.P., es del caso procedente acceder decretar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación demandada y costas procesales, al levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de la presente ejecución, así mismo se accederá al archivo definitivo del expediente.

Ahora, como dentro de la presente ejecución se encuentra registrado embargo de remanente decretado y comunicado por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, promulgado dentro del proceso EJECUTIVO allí radicado al N° 115-2015, adelantado por BANCOLOMBIA S.A., en contra del demandado JESUS ARLEY BUITRAGO DUQUE, embargo éste que se encuentra registrado en **PRIMER TURNO**, es del caso ordenar colocar a disposición de la reseñada Unidad Judicial, los bienes que se desembarquen dentro de la presente ejecución, para lo cual por la Secretaría del Juzgado deberá proceder de conformidad. Igualmente se ordena hacerle saber al JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA, respecto a la terminación del presente proceso, así como también de que no es posible colocar a disposición bien alguno, en razón a que el embargo comunicado a través del Oficio N° 936 de fecha Febrero 21-2019, decretado dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO allí radicado al N° 189-2016, se encuentra registrado en **SEGUNDO TURNO**, no quedando bienes para colocar a disposición.

En consecuencia, este Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación demandada y las costas del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Decretar la cancelación del título base de la presente ejecución y su desglose, a costa de la parte demandada.

TERCERO: Por cuenta de la presente ejecución, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, pero éstos a la vez continúan embargados por cuenta del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, dentro del proceso EJECUTIVO allí radicado al N° 115-2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto, para lo cual por la Secretaría del Juzgado deberá proceder de conformidad, librándose las comunicaciones correspondientes.

CUARTO: Ordenar dar respuesta al JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE AUTO.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese la presente actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

Ejecutivo.
Rdo. 212-2015 .
CARR



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO N° _____,
fijado hoy 06-09-2019

.- a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE.
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Septiembre cinco (5) del dos mil diecinueve (2019).

Teniéndose en cuenta lo manifestado, allegado y solicitado por el Secuestre Señor ROBER ALFONSO JAIMES GARCÍA, a través de los escritos que anteceden, de sus contenidos se colocan en conocimiento de las partes, para lo que estimen y consideren pertinente.

Se ordena requerir al Secuestre Señor ROBER ALFONSO JAIMES GARCÍA, para que se sirva rendir un informe detallado desde el inicio de su gestión en la Administración del Establecimiento de Comercio embargado y secuestrado, denominado CONFITERIA BRINIER, para efectos de poder determinar su real y efectiva acción en la administración del mismo. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

Juez

Ejecutivo.
Rdo. 1032-2017.-.
Carr

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N° _____

fijado hoy 06-09-2019

2019.

a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Septiembre cinco (5) del dos mil diecinueve (2019).

Teniéndose en cuenta lo manifestado y solicitado por la parte actora a través del escrito obrante al folio N^o 70, se le hace saber que lo incoado no es procedente en razón a lo resuelto mediante auto de fecha Marzo 08-2019, obrante a los folios 53 y 53 vuelto, es decir por haberse dejado sin efectos la presente acción y resolverse la terminación de la presente ejecución, auto éste que se encuentra debidamente ejecutoriado.

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4^a del numeral 10 del art. 597 del C.G.P., es del caso acceder POR ANALOGÍA hacer entrega a la Dra. STEFANY CAROLINA MOLINA MEJÍA, en su calidad de mandataria judicial de la interesada-demandante Sra. MARGOTH HERNANDEZ DE RICO, quien actúa como ejecutante dentro del proceso Ejecutivo radicado al N^o 495-2019, adelantado contra EL DEMANDADO Sr. JUAN CARLOS JAIMES ARDILA, en el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA, conforme lo acreditado, del oficio N^o 4116 de fecha Mayo 24-2019, mediante el cual se comunica a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE CÚCUTA, el levantamiento del embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con la M.I. N^o 260-56787, de propiedad del demandado en reseña, para lo cual por la Secretaría del Juzgado deberá proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

Juez

Ejecutivo -
Rdo. 1034-2017.-
Carr. .



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO N^o _____
fijado hoy 06-09-2019 ..

.. a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta, Cinco (5) de Septiembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Radicado: 54-001-40-03-005-2018-00186-00

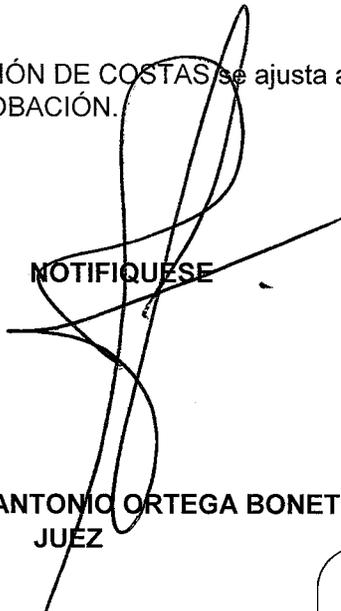
La suscrita secretaria del Despacho, procedo a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el proceso de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACIÓN	\$0,00
EMPLAZAMIENTO	\$0,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$2.161.000,00
PÓLIZA	\$0,00
R. I. PÚBLICOS- OTROS EMBARGOS	\$0,00
REGISTRO DE EMBARGO - ORIP - TRÁNSITO	\$0,00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0,00
HONORARIOS PERITO	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO	\$0,00
ARANCEL	\$0,00
ENVÍO DE OFICIO EMBARGO	\$0,00
CERTIFICADO TRÁNSITO	\$0,00
TOTAL	\$2.161.000,00


ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta, Cinco (5) de Septiembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el expediente y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.


MOTIFIQUESE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

A.L.E.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO, fijado hoy
6/SEP/2019, a las 8:00 A.M.


ANDREA LINDARTE ESCALANTE

A.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, Septiembre cinco (5) del dos mil diecinueve (2019).

Teniéndose en cuenta lo previsto y establecido en el art. 461 del C.G.P., es del caso procedente acceder decretar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación demandada y al levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de la presente ejecución, así mismo se ordenará al archivo definitivo del expediente, de conformidad con lo manifestado y solicitado a través del escrito que antecede por la parte actora.

En consecuencia, este Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Decretar la cancelación del título base de la presente ejecución y su desglose, a costa de la parte demandada.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese la presente actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

Ejecutivo.
Rdo. 615-2018 .
CARR


JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N° _____, fijado hoy 06-09-2019 _____

--- a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE,
Secretaría

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta, Cinco (5) de Septiembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Radicado: 54-001-40-03-005-2018-00686-00

La suscrita secretaria del Despacho, procedo a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el proceso de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

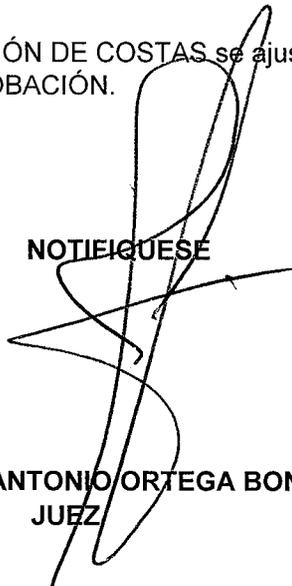
NOTIFICACIÓN	\$30.000,00
EMPLAZAMIENTO	\$0,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.207.000,00
PÓLIZA	\$0,00
R. I. PÚBLICOS- OTROS EMBARGOS	\$0,00
REGISTRO DE EMBARGO - ORIP - TRÁNSITO	\$0,00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0,00
HONORARIOS PERITO	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO	\$0,00
ARANCEL	\$0,00
ENVÍO DE OFICIO EMBARGO	\$0,00
CERTIFICADO TRÁNSITO	\$0,00
TOTAL	\$1.237.000,00


ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta, Cinco (5) de Septiembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el expediente y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE


HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

A.L.E.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO, fijado hoy
6/SEP/2019, a las 8:00 A.M.


ANDREA LINDARTE ESCALANTE

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta, Cinco (5) de Septiembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Radicado: 54-001-40-03-005-2018-01104-00

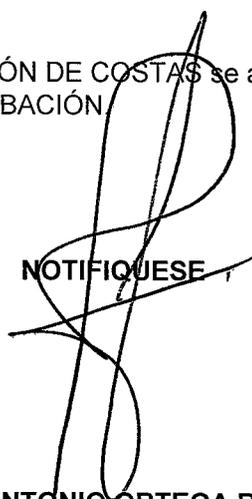
La suscrita secretaria del Despacho, procedo a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el proceso de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACIÓN	\$40.000,00
EMPLAZAMIENTO	\$0,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$359.000,00
PÓLIZA	\$0,00
R. I. PÚBLICOS- OTROS EMBARGOS	\$36.400,00
REGISTRO DE EMBARGO - ORIP - TRÁNSITO	\$0,00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0,00
HONORARIOS PERITO	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO	\$0,00
ARANCEL	\$0,00
ENVÍO DE OFICIO EMBARGO	\$0,00
CERTIFICADO TRÁNSITO	\$0,00
TOTAL	\$435.400,00


ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta, Cinco (5) de Septiembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el expediente y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.


NOTIFIQUESE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

A.L.E.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO, fijado hoy
6/SEP/2019, a las 8:00 A.M.


ANDREA LINDARTE ESCALANTE

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Septiembre cinco (5) del dos mil diecinueve (2019).

Teniéndose en cuenta lo reseñado por la Dirección del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS (N. DE S.), a través del escrito-formato que antecede (F.29) , es del caso ordenar requerir a la aludida entidad de tránsito para que de manera clara y precisa se haga saber si ha dado cumplimiento con el registro del embargo decretado y comunicado dentro de la presente ejecución , relacionado con el vehículo automotor motocicleta de PLACAS DNV21D , denunciado como de propiedad de la demandada Señora KELLY CAROLINA RODRIGUEZ JARAMILLO (C.C. 1.090.413.644) . Lo anterior en razón a que del documento allegado no existe certeza al respecto. Igualmente requiérasele para que a costa de la parte actora, se sirva expedir **CERTIFICADO DE TRADICION DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR MOTOCICLETA DE PLACAS DNV21D. Así mismo hágasele claridad que lo solicitado es el CERTIFICADO DE TRADICION y “NO “EL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN. Oficiese.**

Ahora, como la parte actora aporta como NUEVA dirección para efecto de surtir la notificación de la demandada, ubicada en la AVENIDA 12 Nª 14ª-27 DEL BARRIO LA LIBERTAD , de ésta Ciudad , es del caso requerir a la parte demandante bajo los apremios previstos en el numeral 1ª del art. 317 del C.G.P. , para que proceda materializar la notificación de la demandada , respecto del auto de mandamiento de pago proferido dentro de la presente ejecución , para lo cual se le concede el término de treinta (30) días , so pena de darse aplicación a la sanción dispuesta en la norma en cita .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

Juez

Ejecutivo.
Rdo. 1229-2018.
Carr..


JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
 Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación 08-08-2019 .ESTADO N° _____, fijado hoy 06-09-2019 a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE.
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta, Cinco (5) de Septiembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Radicado: 54-001-40-03-005-2019-00079-00

La suscrita secretaria del Despacho, procedo a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el proceso de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACIÓN	\$30.000,00
EMPLAZAMIENTO	\$0,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$607.000,00
PÓLIZA	\$0,00
R. I. PÚBLICOS- OTROS EMBARGOS	\$36.400,00
REGISTRO DE EMBARGO - ORIP - TRÁNSITO	\$0,00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0,00
HONORARIOS PERITO	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO	\$0,00
ARANCEL	\$0,00
ENVÍO DE OFICIO EMBARGO	\$0,00
CERTIFICADO TRÁNSITO	\$0,00
TOTAL	\$673.400,00

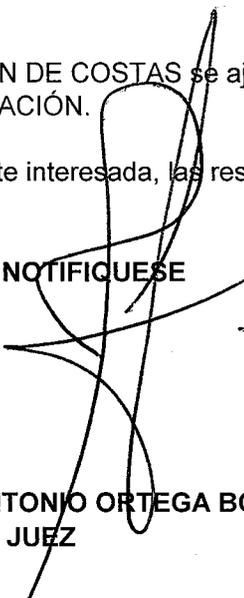

ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta, Cinco (5) de Septiembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el expediente y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

Agreguese y pongase en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de las entidades bancarias, obrantes a folios que anteceden.

NOTIFIQUESE


HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

A.L.E.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO, fijado hoy
8/SEP/2019, a las 8:00 A.M.


ANDREA LINDARTE ESCALANTE

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Septiembre cinco (5) del dos mil diecinueve (2019).-

Del contenido de la NOTA DEVOLUTIVA proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE CÚCUTA, obrante al folio Nª 28, se coloca en conocimiento de la parte actora, para lo que estime y considere pertinente.

En relación con el emplazamiento pretendido por la parte actora, el Despacho reitera de abstenerse al mismo y le insta agotar la vía de notificación de la parte demandada al lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble denunciado como de propiedad de los demandados. Ahora, es deber de la parte demandante indagar de manera clara y precisa la dirección del lugar donde el inmueble aludido se encuentra ubicado, para proceder de conformidad. Se le hace claridad que el requerimiento para la notificación correspondiente, se le formula bajo los apremios previstos en el numeral 1ª del art. 317 del C.G.P., so pena de darse aplicación a la sanción dispuesta en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

Juez

Ejecutivo.

Rdo. 145-2019..
2019.
Carr



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO N° _____
fijado hoy 06-09-2019 ..a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE.-
Secretaría

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta, Cinco (5) de Septiembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Radicado: 54-001-40-03-005-2019-00229-00

La suscrita secretaria del Despacho, procedo a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el proceso de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACIÓN	\$27,450,00
EMPLAZAMIENTO	\$0,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$2.062.000,00
PÓLIZA	\$0,00
R. I. PÚBLICOS	\$0,00
REGISTRO DE EMBARGO - ORIP - TRÁNSITO	\$0,00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0,00
HONORARIOS PERITO	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO	\$0,00
ARANCEL	\$8,000,00
ENVÍO DE OFICIO EMBARGO	\$0,00
CERTIFICADO TRÁNSITO	\$0,00
TOTAL	\$2.097.450,00

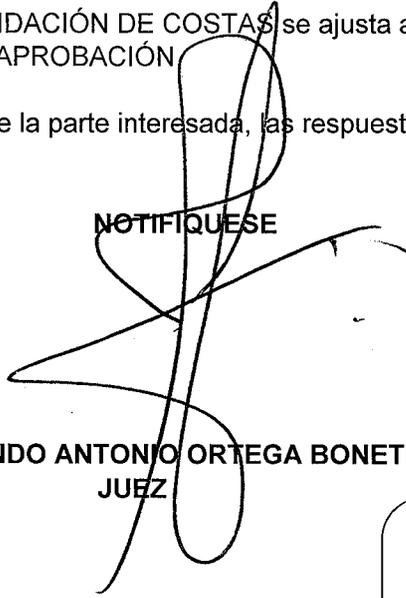

ANDREA LINDARTE ESCALANTE
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD
San José de Cúcuta, Cinco (5) de Septiembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el expediente y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN

Agreguese y pongase en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de las entidades bancarias, obrantes a folios que anteceden.

NOTIFIQUESE


HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

A.L.E.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO, fijado hoy
6/SEP/2019, a las 8:00 A.M.


ANDREA LINDARTE ESCALANTE

